

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 523-2025-MDCH DEL DISTRITO DE CHACLACAYO

VISTOS: el Oficio N° D000367-2025-SAT-GGE del 26 de noviembre de 2025 de la Gerencia General Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 523-2025-MDCH, que establece las tasas por servicios públicos municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, en el distrito de Chaclacayo, para el ejercicio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad; y su artículo 44 señala que las normas, para su vigencia, deben ser publicadas;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000576-2025-SAT-OAJ del 26 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza N° 523-2025-MDCH, materia de ratificación, mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2025, aprobada mediante Ordenanza N° 509-2024-MDCH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 417, publicados el 6 de diciembre de 2024, reajustando sus tasas y costos para el ejercicio 2026, con la variación del Índice de Precios al Consumidor al mes de agosto de 2025 (1.24%) establecido en la Resolución Jefatural N° 196-2025-INEI; cuyo marco legal tributario aplicable es la Ordenanza N° 495-2023-MDCH;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza N° 523-2025-MDCH que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2026, en el distrito de Chaclacayo, la cual mantiene la aplicación de las tasas aprobadas y ratificadas del ejercicio 2025, reajustadas con el Índice de Precios al Consumidor de 1.24%, correspondiente al mes de agosto de 2025.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2025, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al

cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000576-2025-SAT-OAJ

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: <https://transparencia.munlima.gob.pe>.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los once días de diciembre de dos mil veinticinco.

FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO
Teniente Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

**ORDENANZA MUNICIPAL
N° 523-2025-MDCH**

Chaclacayo, 24 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chaclacayo, en Sesión Ordinaria de Consejo de la fecha,

VISTOS: El Informe N° 018-2025-GAT-MDCH de fecha 02 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Administración Tributaria; Informe Legal N° 228-2025-GAJ-MDCH de fecha 10 de setiembre de 2025, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 170-2025-GM/MDCH de fecha 10 de setiembre de 2025, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresado en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico y corresponde al Concejo Municipal la función normativa, la cual, se ejerce a través de ordenanzas, las que tienen rango de ley, conforme al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú; en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las cuales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, así como el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, indica que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, que son las tasas que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; definición que guarda concordancia con lo establecido la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, de conformidad con el artículo 69°-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF,

las municipalidades distritales pueden determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por dichos conceptos al 1º de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor, vigente en la capital del departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de agosto de 2021, se establece la ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima. Dicho marco normativo en su artículo 8º regula la Solicitud de Ratificación de la Ordenanza que Prorroga o Reajusta los montos de arbitrios de ejercicios anteriores, estableciendo las condiciones y procedimientos a seguir;

Que, mediante Ordenanza N° 495-2023-MDCH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 616 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el Diario Oficial El Peruano en fecha 30 de diciembre 2023, se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2024 en el distrito de Chaclacayo; asimismo, mediante Ordenanza N° 509-2024-MDCH y ratificada por Acuerdo de Concejo N° 417 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el Diario Oficial El Peruano en fecha 06 de diciembre 2024, se prorrogó para el ejercicio fiscal 2025, los costos y tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 495-2023-MDCH. Las referidas Ordenanzas, aplican los criterios mínimos de distribución fijados por el Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal y Defensoría del Pueblo, cumpliéndose de esta forma con los requisitos de validez y vigencia;

Que, mediante Informe N° 018-2025-GAT-MDCH la Gerencia de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2026, informando que: i) Para el ejercicio 2026, las unidades orgánicas prestadoras de los servicios públicos señalan que las actividades y los recursos establecidos para la ejecución de los planes del servicio contemplados en la Ordenanza N° 509-2024-MDCH, resultan válidos y aplicables para su gestión durante el ejercicio fiscal 2026; ii) A efectos de seguir brindando los referidos servicios, es necesario aplicar para el ejercicio 2026 lo señalado en el artículo 69º-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, reajustando el monto de los Arbitrios Municipales considerados para el año 2025 con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor (IPC) de Lima Metropolitana al mes de agosto de 2025, la misma que asciende a 1.24% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 196-2025-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01 de setiembre de 2025; y, iii) En base a lo expuesto, adjunta el Informe Técnico Financiero correspondiente, el mismo que forma parte del Proyecto de Ordenanza como Anexo;

Que, mediante Informe Legal N° 288-2025-GAJ-MDCH la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al proyecto de ordenanza presentado;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por MAYORÍA de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Consejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se ha aprobado;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO DEL AÑO 2026

Artículo 1º.- MARCO LEGAL

Aplicábase para el ejercicio fiscal 2026, el marco legal y criterios de distribución de las tasas de Arbitrios Municipales

de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos mediante Ordenanza N° 495-2023-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 616 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial El Peruano en fecha 30 de diciembre 2023.

Artículo 2º.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Establézcase que para el ejercicio fiscal 2026, los costos y las tasas establecidas en la Ordenanza N° 509-2024-MDCH, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 417 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y publicadas en el Diario Oficial El Peruano en fecha 06 de diciembre 2024, serán reajustados con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto de 2025, la misma que asciende a 1.24% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 196-2025-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01 de setiembre de 2025.

Artículo 3º.- APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo; y de la ejecución del gasto, así como el cuadro de tasas aplicables y la estimación de ingresos para el ejercicio 2026, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4º.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026, previa publicación del texto íntegro de la misma en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificatorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y/o reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Servicios a la Ciudad, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, así como a sus unidades orgánicas a su cargo, el cumplimiento, ejecución y aplicación de la presente ordenanza según sus competencias funcionales, a la Subgerencia de Imagen Institucional y Comunicaciones su difusión y a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercera.- La presente Ordenanza, Informe Técnico Financiero y Acuerdo de Concejo que la ratificara, se encontrarán publicados en la página web de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo (www.munichaclacayo.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2386-2021.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
Alcalde

INFORME TECNICO FINANCIERO

I. ASPECTOS GENERALES Y ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Ordenanza N° 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, la cual en su artículo 8º establece que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que prorrogue los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente, en

aplicación de lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumplan con las condiciones siguientes: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud, (...), c) La Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de sus costos ejecutados, teniendo como base las últimas estructuras de costos de los servicios aprobados y de ser el caso, reajustados; en caso de existir variaciones deberán ser justificadas.

La Municipalidad Distrital de Chaclacayo cuenta con la Ordenanza N° 509-2024-MDCH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 417 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de diciembre de 2024, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del año 2025.

Con Memorandum N° 920-2025-GAF/MDCH, la Gerencia de Administración y Finanzas informa la sustentación de la ejecución de las estructuras de costos de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados con Ordenanza N° 509-2024-MDCH. Para ello, informa la ejecución de los costos de mano de obra directa e indirecta de cada uno de los servicios públicos, tomando en consideración la información proporcionada por la Subgerencia de Recursos Humanos mediante su Informe N° 300-2025-SGRH-GAF/MDCH, relacionado a la información de la ejecución del costo de mano de obra de los meses de enero a junio 2025 y su proyección para los meses de julio a diciembre 2025. Asimismo, informa la sustentación de la ejecución de los costos de los bienes y servicios programados para los servicios públicos, tomando en consideración la información proporcionada por la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial mediante Informe N° 799-2025-SGACP-GAF/MDCH, y que se sustenta mediante órdenes de compra y órdenes de servicio.

De la información habida, se observa que los montos de la estructura de costos de los Arbitrios Municipales de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobados con Ordenanza N° 509-2024-MDCH que regula los arbitrios del presente año, han sido empleados por la actual gestión con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del presente ejercicio se cumpla con alcanzar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados.

Con Informe N° 105-2025-SGAO-GSC/MDCH de la Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato, en su condición de unidad orgánica prestadora de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos, señala que las actividades y los recursos establecidos para la ejecución

de los Planes Anuales de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Parques y Jardines Públicos contemplados en la Ordenanza N° 509-2024-MDCH, resultan válidos y aplicables para su gestión durante el ejercicio 2026.

Con Informe N° 085-2025-SGSC-GSC/MDCH de la Subgerencia de Seguridad Ciudadana, en su condición de unidad orgánica prestadora del servicio público de Serenazgo, señala que las actividades y los recursos establecidos para la ejecución del Plan Anual del servicio de Serenazgo contemplados en la Ordenanza N° 509-2024-MDCH, resulta válido y aplicable para su gestión durante el ejercicio 2026.

Asimismo, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva a través de su Informe N° 085-2025-SGRECAT/MDCH, informa que para la elaboración de los Arbitrios Municipales del año 2026, se está tomando en cuenta la información registrada en la base de datos de la Administración Tributaria, considerándose solo aquellos predios a los que legalmente se les puede determinar la tasa de Arbitrios Municipales, los cuales resultan siendo similares a la cantidad de contribuyentes y predios utilizados para el año 2025 según Ordenanza N° 509-2024-MDCH; y asimismo se tiene que la cantidad de área construida (m²) y metros lineales (ml) se vienen manteniendo, tanto para el servicio de Recolección de Residuos Sólidos y Barridos de Calles respectivamente.

Estando a los informes recogidos de las áreas prestadoras de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el año 2026 respecto a la programación de los servicios públicos citados, la ejecución de los costos del año 2025, y a efecto mantener la mayor eficiencia en la prestación de los servicios públicos y teniendo en cuenta la situación económica de los vecinos del distrito de Chaclacayo, en aplicación a lo establecido en el artículo 69°-B del ambas publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de diciembre de 2024; reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto de 2025, la misma que asciende a 1.24% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 196-2025-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01 de setiembre de 2025.

II. EJECUCIÓN DE COSTOS DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES PUBLICOS Y SERENAZO 2025

La Gerencia de Administración y Finanzas mediante Memorandum N° 920-2025-GAF/MDCH, informa la ejecución de gastos al mes de junio 2025 y su proyectado al mes de diciembre 2025 respecto a los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, según siguiente cuadro:

Servicio Público	Costos Aprobados 2025 (*)	Costo Ejecutado Enero a Junio 2025 (S/)	Porcentaje Avance (%)	Costo Proyectado Julio a Diciembre 2025 (S/)	Porcentaje Proyectado (%)	Costo Proyectado Enero a Diciembre 2025 (S/)	Nivel de Cumplimiento (%)
	(1)	(2)	(3)=(2)/(1)	(4)	(5)=(4)/(1)	(6)=(2)+(4)	(7)=(6)/(1)
Barrido de Calles	407,800.95	179,552.52	44.03%	248,463.01	60.93%	428,015.53	104.96%
Recolección de Residuos Sólidos	2,074,505.76	1,124,432.84	54.20%	1,255,852.60	60.54%	2,380,285.44	114.74%
Parques y Jardines Públicos	1,663,455.50	756,163.03	45.46%	1,133,788.05	68.16%	1,889,951.08	113.62%
Serenazgo	1,138,641.59	592,253.71	52.01%	679,026.20	59.63%	1,271,279.91	111.65%
Total	5,284,403.80	2,652,402.10	50.19%	3,317,129.86	62.77%	5,969,531.96	112.97%

(*) Ordenanza N° 509-2024-MDCH Régimen Tributario de Arbitrios Municipales 2025 (Publicado en el diario oficial El Peruano 06/12/2024)

Cabe precisar, que los costos ejecutados por los Arbitrios Municipales se están presentando con corte al mes de junio 2025 y proyectando los gastos entre los meses de julio a diciembre del 2025, considerando todos los compromisos y desembolsos realizados a dicho periodo, de acuerdo a los documentos emitidos por las diferentes áreas de la Municipalidad.

Es necesario tener en cuenta que, en el periodo de enero a junio 2025, se llegó a cumplir con una ejecución del 50.19% de los gastos programados para estos servicios públicos, proyectándose continuar con la eficiencia en el uso de los recursos durante los meses de julio a diciembre 2025, con lo cual se llegará a una ejecución del 112.97% de los gastos programados.



Es así, que conforme a la información remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas según Memorandum N° 920-2025-GAF/MDCH, se puede observar que sobre el total de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, el nivel de ejecución alcanza el 112.97% de los costos aprobados en la Ordenanza N° 509-2024-MDCH, de los cuales cada servicio representa lo siguiente: Barrido de Calles asciende a 104.96%, Recolección de Residuos Sólidos asciende a 114.74%, Parques y Jardines Públicos asciende a 113.62% y Serenazgo asciende a 111.65%, lo que confirma que los recursos financieros empleados por la actual gestión han sido ejecutados con responsabilidad y eficiencia para el sostenimiento y mejoramiento de los servicios públicos que viene brindando la Municipalidad de Chaclacayo, situación que permitirá alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios públicos señalados. Señalar, que los montos

ejecutados en exceso de los costos del año 2025, será asumidos íntegramente por la Municipalidad de Chaclacayo.

III. APROBACIÓN DE COSTOS ANUALES DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2026

A continuación, se muestra la determinación de los costos de los Arbitrios Municipales del año 2026, establecidos a partir de la Ordenanza N° 509-2024-MDCH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 417 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de diciembre de 2024, reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto de 2025, la misma que asciende a 1.24% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 196-2025-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01 de setiembre de 2025.

Costo Total de Arbitrios Municipales 2026 (S/).					
Servicio Público	Costo Anual Aprobado 2025 (S/) Ordenanza N° 509-2024-MDCH	IPC acumulado a Agosto 2025 (%)	Costo Aprobado 2026 (S/)	Variación (S/)	Variación (%)
Barrido de Calles	407,800.95	1.24%	412,857.68	5,056.73	1.24%
Recolección de Residuos Sólidos	2,074,505.76	1.24%	2,100,229.63	25,723.87	1.24%
Parques y Jardines Públicos	1,663,455.50	1.24%	1,684,082.35	20,626.85	1.24%
Serenazgo	1,138,641.59	1.24%	1,152,760.75	14,119.16	1.24%
Costo Total (S/).	5,284,403.80		5,349,930.41	65,526.61	1.24%

IV. DETERMINACION DE TASAS DE ARBITRIOS MUNICIPALES 2026

A continuación, se muestra la determinación de las tasas de los Arbitrios Municipales del año 2026, establecidos a partir de la Ordenanza N° 509-2024-MDCH, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 417 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ambas publicadas en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de diciembre de 2024, reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto de 2025, la misma que asciende a 1.24% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 196-2025-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 01 de setiembre de 2025.

4.1. Tasa de Barrido de Calles 2026

La distribución del costo del servicio de Barrido de Calles se ha efectuado sobre la base de la información registrada en la Base de datos de predios y contribuyentes según Informe N° 085-2025-SGREC-GAT/MDCH remitida por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el cual se muestra a continuación:

Condición	Cantidad de Predios	Cantidad de Contribuyentes
Afecto	13,405	12,666
Exonerado	34	15
Inafecto	0	0
Total	13,439	12,681

Las tasas de Barrido de Calles actualizadas con el IPC para el año 2026, se muestra a continuación:

Zonas	Frecuencia (vez/semana)	Tasa Mensual 2025 x ml (S/)	IPC acumulado a Agosto 2025 (%)	Tasa Mensual 2026 x ml (S/)
		(a)	(b)	(c)=(a)+((a)x(b))
A	5	0.2180	1.24%	0.2207
B	3	0.1308	1.24%	0.1324
C	1	0.0436	1.24%	0.0441

El monto mensual a pagar de la tasa de Barrido de Calles, se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar (BC) = Tasa Mensual (ml) (S/) según frecuencia de barrido x Metros lineales de frontis (ml)

Para el caso de los arbitrios de Barrido de Calles, los contribuyentes que no se encuentren conformes con el frontis de su predio, podrán presentar ante la Municipalidad una declaración jurada, señalando la medida del frontis (ml) correspondiente, a fin que se le recalcule su tasa, de ser el caso.

Respecto, a las zonas y frecuencias del servicio de Barrido de Calles son como a continuación se detalla:

Frecuencia del servicio		
Zonas	Población que comprende	Frecuencia de Barrido
A	Centro de Chaclacayo, todas las calles y avenidas que conforman el casco Urbano, Av. Nicolás Ayllón, Urb. Garcilaso de la Vega, Urb. Los Halcones, Urb. El Cuadro, Urb. Panorama el Cuadro, Urb. Los Jardines del Cuadro, Urb. Las Colinas del Cuadro, Asociación de Vivienda Villa Rosario, Carretera Central, Cooperativa de Vivienda Alfonso Cobián, Lotización Zarumilla.	5
B	AA.HH. 3 octubre, Asociación de Vivienda El Huascarán, AA.HH. San Bartolomé, AA.HH. Virgen de Fátima de Morón, AA.HH. Conjunto Vecinal Luis Felipe de las Casas, AA.HH. Miguel Grau, AA.HH. Morón Chico, AA.HH. AA.HH. Nueva Alianza, AA.HH. Cultura y Progreso, Cooperativa de Vivienda La Floresta, AA.HH. La Tapada, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, AA.HH. Villa Rica, Asociación de Vivienda 1° de Noviembre, Asociación de Vivienda Trabajadores Municipales de Chaclacayo, Quebrada las Cumbres, AA.HH. Fundo el Monte, Asociación de Residentes Fundo el Monte, El Monte Primera Etapa, Asociación de Vivienda Valle Hermoso, Fundo San Bartolomé, Asociación de Vivienda APROVEGGI.	3
C	AA.HH. Perla del Sol, AA.HH. Santa Inés Bajo, Asociación de Vivienda Huascarán, AA.HH. El Paraíso, Asociación de Vivienda los Paltos, AA.HH. Los Milagros, AA.HH. Villa Mercedes, AA.HH. Santa Rosa, AA.HH. Villa Huascata, AA.HH. Monte Santa Inés, Agrupación la Estrella, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, Cooperativa de Vivienda La Floresta Alta, Valle del Rímac.	1

- En la **Zona A**, se están considerando las zonas que se encuentran básicamente dentro del casco urbano, siendo la parte céntrica del distrito y contando con las avenidas y calles principales de mayor circulación por lo cual requiere un mayor servicio del barrido de frentis de los predios, calles y vías. Tiene un servicio de 5 veces por semana.

- En la **Zona B**, se están considerando las zonas ubicadas en la periferia del distrito en las cuales se brinda el barrido de calle, con una frecuencia menor a la de la zona A, siendo la misma de 3 veces por semana.

- En la **Zona C**, la misma que está comprendida por las partes altas del distrito a las cuales, por su ubicación, se les brinda el servicio de barrido de calles con una frecuencia de 1 vez por semana, considerando que las ubicaciones de estas zonas se encuentran en las pendientes del distrito, para efectos de la distribución y por ser el servicio efectivo, se están considerando en el servicio de barrido las entradas a estas zonas.

Es de precisar, que el servicio de Barrido de Calles se presta en forma directa por la Municipalidad, no siendo aplicable lo dispuesto en la Ley N° 31254.

4.2. Tasa de Recolección de Residuos Sólidos 2026

La distribución del costo del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se ha efectuado sobre la base de la información registrada en la Base de datos de predios y contribuyentes según Informe N° 085-2025-SGREC-GAT/MDCH remitida por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el cual se muestra a continuación:

Condición	Cantidad de Predios	Cantidad de Contribuyentes
Afecto	13,091	12,448
Exonerado	34	15
Inafecto	314	218
Total	13,439	12,681

4.2.1. Para Predios de uso Casa Habitación

Las tasas de Recolección de Residuos Sólidos de uso Casa Habitación actualizadas con el IPC para el año 2026, se muestra a continuación:

Zona	Tasa Mensual 2025 x m2 (\$/)	IPC acumulado a Agosto 2025 (%)	Tasa Mensual 2026 x m2 (\$/)
	(a)	(b)	(c)=(a)+((a)x(b))
Zona 1	0.0545	1.24%	0.0551
Zona 2	0.0800	1.24%	0.0809
Zona 3	0.1477	1.24%	0.1495

El monto mensual a pagar de la tasa de Recolección de Residuos Sólidos de uso Casa Habitación, se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a pagar (RRS) (Casa Habitación) (S/)} = \text{ACm2} * \text{Tm2} * (1 + (\text{HPred} - \text{Hprom}) * \text{FV})$$

Donde:

ACm2 : Área construida del predio (metros cuadrados)

Tm2 : Costo por metro cuadrado de área construida

HPred : Número de Habitantes del predio

HProm : Número de Habitantes por promedio (por predio del distrito)

FV* : Factor de variación por habitante*/Hprom por zona

Para el caso de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, los contribuyentes con predios de uso Casa Habitación, que no se encuentren conformes con el número de habitantes determinados para su predio, podrán presentar ante la Municipalidad una declaración jurada, señalando el número de habitantes correspondiente, a fin que se les recalcule su tasa, de ser el caso.

Respecto de los predios destinados a Casa habitación, el distrito se encuentra zonificado en tres zonas, conforme el cuadro que se presenta a continuación.

Cuadro de Zonificación del distrito por Uso de Casa Habitación	
N°	Ubicación
A	Centro de Chaclacayo, todas las calles y avenidas que conforman el casco Urbano, Av. Nicolás Ayllón, Urb. Garcilaso de la Vega, Urb. Los Halcones, Urb. El Cuadro, Urb. Panorama el Cuadro, Urb. Los Jardines del Cuadro, Urb. Las Colinas del Cuadro, Asociación de Vivienda Villa Rosario, Carretera Central, Cooperativa de Vivienda Alfonso Cobián, Lotización Zarumilla
B	AA.HH. 3 Octubre, Asociación de Vivienda El Huascarán, AA.HH. San Bartolomé, AA.HH. Virgen de Fátima de Morón, AA.HH. Conjunto Vecinal Luis Felipe de las Casas, AA.HH. Pueblo Joven Miguel Grau, AA.HH. Morón Chico, AA.HH. AA.HH. Nueva Alianza, AA.HH. Cultura y Progreso, Cooperativa de Vivienda La Floresta, AA.HH. La Tapada, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, AA.HH. Villa Rica, Asociación de Vivienda 1° de Noviembre, Asociación de Vivienda Trabajadores Municipales de Chaclacayo, Quebrada las Cumbres, AA.HH. Fundó el Monte, Parcela de Residentes Fundo el Monte 1era Etapa, Asoc. De Vivienda Valle Hermoso, Fundo San Bartolome, Moron Chico, Aproveggi
C	AA.HH. Perla del Sol, AA.HH. Santa Inés Bajo, Asociación de Vivienda Huascarán, AA.HH. El Paraíso, Asociación de Vivienda los Paltos, AA.HH. Los Milagros, AA.HH. Villa Mercedes, AA.HH. Villa Maria, AA.HH. Santa Rosa, AA.HH. Villa Huascata, AA.HH. Monte Santa Inés , Agrupación la Estrella , AA.HH. Cerro Vecino Huascata, Cooperativa de Vivienda La Floresta Alta, Valle del Rimac

4.2.2. Para Predios de uso distinto a Casa Habitación

Las tasas de Recolección de Residuos Sólidos de uso distinto a Casa Habitación actualizadas con el IPC para el año 2026, se muestra a continuación:

Zonas	Uso del predio	Tasa Mensual 2025 x m2 (\$/)	IPC acumulado a Agosto 2025 (%)	Tasa Mensual 2026 x m2 (\$/)
		(a)	(b)	(c)=(a)+((a)x(b))
02	Comercio: Bodegas, Bazares, Librerías, Panaderías, Ferreterías y Similares	0.2482	1.24%	0.2512
03	Servicios en General: Ofi cinas, Cabinas de Internet, Salones de Belleza, Talleres Técnicos y Similares	0.0764	1.24%	0.0773
04	Asociaciones, Clubes y Restaurantes Campestres, Discotecas, Hostales, Hospedajes y Similares	0.2879	1.24%	0.2914
05	Industria	0.0362	1.24%	0.0366
06	Centros Educativos, Entidades del Gobierno Central	0.0689	1.24%	0.0697
08	Lubricentros	0.1248	1.24%	0.1263
09	Centros Veterinarios	0.1847	1.24%	0.1869

El monto mensual a pagar de la tasa de Recolección de Residuos Sólidos de uso distinto a Casa Habitación, se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a pagar (RRS) (Otros Usos) (S/)} = \text{Tasa según uso del predio x Área total construida del predio (m2)}$$

Para el año 2026, el servicio de Recolección de Residuos Sólidos que se prestara a los giros de "Lubricentros" y "Centros Veterinarios" contemplados en la Ordenanza N° 509-2024-MDCH, serán de competencias municipales; es decir residuos no peligrosos o residuos comunes. Asimismo, es de señalar que en el distrito de

Chaclacayo no se cuenta con giros de Laboratorios de Ensayo Ambiental.

Que, el Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM que modifica el artículo 34° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establece: "34.2. Las municipalidades deben comunicar a los generadores que tengan un promedio mensual mayor a 145 kg/día de residuos sólidos sobre dicha situación, a fin de que determinen si el servicio de limpieza pública es brindado por el servicio regular de las municipalidades o contratan a una EO-RS. De contratar el servicio regular de las municipalidades, los generadores de residuos sólidos municipales son considerados en el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública del siguiente año".

La Subgerencia de Gestión Ambiental y Ornato a través del Informe N° 105-2025-SGAO-GSC/MDCH, ha comunicado que a la fecha en la prestación del servicio de Recolección de Residuos Sólidos no se tienen generadores de residuos sólidos mayores a 145 kg diarios, y asimismo no ha habido comunicación expresa de parte de algún generador de residuos sólidos que informe sobre la contratación directa de una EO-RS; por lo que para el año 2026 no se tendría generadores de residuos sólidos mayores a 145 kg diarios.

4.3. Tasa de Parques y Jardines Públicos 2026

La distribución del costo del servicio de Parques y Jardines Públicos se ha efectuado sobre la base de la información registrada en la Base de datos de predios y contribuyentes según Informe N° 085-2025-SGREC-GAT/MDCH remitida por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el cual se muestra a continuación:

Condición	Cantidad de Predios	Cantidad de Contribuyentes
Afecto	13,090	12,447
Exonerado	35	16
Inafecto	314	218
Total	13,439	12,681

Las tasas de Parques y Jardines Públicos actualizadas con el IPC para el año 2026, se muestra a continuación:

Categoría	Ubicación del predio en relación a las áreas verdes	Tasa Mensual 2025 (S/)	IPC acumulado a Agosto 2025 (%)	Tasa Mensual 2026 (S/)
		(a)	(b)	(c)=(a)+((a)x(b))
1	Frente a Áreas Verdes	15.1577	1.24%	15.3456
2	Cerca de Áreas Verdes (a 2 manzanas o 200 metros)	10.5366	1.24%	10.6672
3	Lejos de Áreas Verdes (a más de 2 manzanas o 200 metros)	6.3474	1.24%	6.4261

El monto mensual a pagar de la tasa de Parques y Jardines Públicos se calcula de la siguiente manera:

Monto a pagar (PJ) = Tasa Mensual (S/) según ubicación del predio en relación a las áreas verdes

Las áreas verdes a cargo de la Municipalidad se detallan a continuación:

N°	Denominación	Tipo	Sector	Ubicación	Áreas Verdes (m2)
1	TRIANGULAR	PARQUE	5	Casco Urbano	1,574.32
2	NTRA. SRA DE LA MISERICORDIA	PARQUE	5	Casco Urbano	2,120.88
3	NAVIDAD	PARQUE	4	Casco Urbano	1,875.99

N°	Denominación	Tipo	Sector	Ubicación	Áreas Verdes (m2)
4	LOS ANGELES	CAMPO	5	Casco Urbano	3,748.61
5	CENTRAL	PARQUE	5	Casco Urbano	5,316.30
6	LOS GERANIOS (1° TRAMO)	JARDIN	5	Casco Urbano	1,179.97
7	LOS GERANIOS (2° TRAMO)	JARDIN	5	Casco Urbano	3,350.82
8	LOS HALCONES	PARQUE	5	Casco Urbano	7,279.66
9	LA AMISTAD	JARDIN	5	Casco Urbano	397.72
10	LÍA LAVALLE	JARDIN	5	Casco Urbano	4,636.99
11	SAN JUAN	PARQUE	5	Casco Urbano	9,550.86
12	ABANICO	PARQUE	5	Casco Urbano	1,045.57
13	TÚPAC AMARU (TRES COPAS)	PARQUE	5	Casco Urbano	1,361.47
14	LOS PINOS	PARQUE	5	Casco Urbano	417.97
15	LAS RETAMAS	PARQUE	5	Casco Urbano	2,138.21
16	LOS CASTAÑOS	PARQUE	5	Casco Urbano	467.61
17	LAS BEGONIAS	JARDIN	5	Casco Urbano	482.34
18	PROLONG. CEDROS/OLIVOS	PARQUE	5	Casco Urbano	20,012.00
19	JARDINES DE VIAS	JARDIN	5	Casco Urbano	25,655.15
20	EL ROSARIO	ALAMEDA	5	Casco Urbano	2,739.00
21	PARQUE TIBURÓN	PARQUE	2	P.J. Miquel Grau	2,052.00
22	LAS DALIAS	PARQUE	2	P.J. Miquel Grau	2,493.18
23	PARQUE CENTRAL	PARQUE	5	P.J. Miquel Grau	1,196.00
24	ZONA INDUSTRIAL	JARDIN	2	P.J. Miquel Grau	6,535.04
25	PARQUE NAVAL	PARQUE	2	P.J. Miquel Grau	1,992.00
26	CONSUELO DE VELASCO	ALAMEDA	2	P.J. Miquel Grau	1,170.00
27	COMEDOR GRAU	JARDIN	2	P.J. Miquel Grau	2,301.27
28	MIGUEL GRAU	ALAMEDA	2	P.J. Miquel Grau	2,496.00
29	JARDIN	JARDIN	4	Asoc. De Propietario El Cuadro	5,308.00
30	JARDIN	JARDIN	4	Asoc. De Propietario El Cuadro	6,497.00
31	JARDIN	JARDIN	4	Asoc. De Propietario El Cuadro	1,950.00
32	JARDIN	JARDIN	4	Asoc. De Propietario El Cuadro	8,335.00
33	JARDIN	JARDIN	4	Asoc. De Propietario El Cuadro	1,571.87
34	JARDIN	JARDIN	4	Asoc. De Propietario El Cuadro	1,550.53
35	JARDIN	JARDIN	4	Asoc. De Propietario El Cuadro	3,180.53

Nº	Denominación	Tipo	Sector	Ubicación	Áreas Verdes (m2)
36	PARQUE 1	JARDIN	4	Asoc. De Propietario El Cuadro	2,955.39
37	PARQUE 2	JARDIN	4	Asoc. De Propietario El Cuadro	479.65
38	CULTURA PROGRESO	PARQUE	2	AA.HH. Cultura y Progresó	533.38
39	PARQUE N°1	PARQUE	2	AA.HH. Cultura y Progresó	530.20
40	PARQUE N°1	PARQUE	1	Asoc. Vivienda Villa Rica	6,737.34
41	PARQUE N°2	PARQUE	1	Asoc. Vivienda Villa Rica	905.35
42	JARDIN N° 2 (OVALO)	JARDIN	1	Asoc. Vivienda Villa Rica	787.46
43	JARDÍN N° 3	JARDIN	1	AA.HH. Cerro Vecino Huascata	81.30
44	PARQUE INFANTIL L2	PARQUE	1	AA.HH. Cerro Vecino Huascata	1,729.40
45	PARQUE N°3	PARQUE	1	AA.HH. Cerro Vecino Huascata	1,132.00
46	PARQUE N° 2	PARQUE	1	AA.HH. Cerro Vecino Huascata	610.70
47	PARQUE N 2.1	PARQUE	1	AA.HH. Cerro Vecino Huascata	3,536.11
48	PARQUE 1	PARQUE	1	Coop. Vivienda La Floresta	4,672.80
49	PARQUE 2	PARQUE	1	Coop. Vivienda La Floresta	3,845.20
50	AV. LA FLORESTA	ALAMEDA	1	Coop. Vivienda La Floresta	1,606.00
51	ÁREAS VERDES CALLE ALFA	JARDIN	1	AA.HH. 1 de Noviembre	1,270.74
52	ÁREAS VERDES CALLE BETA	JARDIN	1	AA.HH. 1 de Noviembre	72.00
53	AREAS VERDES CALLE 2	JARDIN	1	AA.HH. 1 de Noviembre	562.81
54	AREAS VERDES CALLE C	JARDIN	1	AA.HH. 1 de Noviembre	163.00
55	AREAS VERDES CALLE 1	JARDIN	1	AA.HH. 1 de Noviembre	178.00
56	PARQUE S/N	JARDIN	4	Coop. Vivienda Alfonso Cobián	5,672.97
57	COBIAN	PARQUE	4	Coop. Vivienda Alfonso Cobián	15,034.90
58	AREAS VERDES COLINDANTES A LA CALLE ANDRES A CACERES	JARDIN	2	AA.HH. Nueva Alianza	2,785.82
59	PARQUE A1 CALLE NAZCA	PARQUE	2	AA.HH. Nueva Alianza	585.99
60	CALLE NAZCA	PARQUE	2	AA.HH. Nueva Alianza	221.64

Nº	Denominación	Tipo	Sector	Ubicación	Áreas Verdes (m2)
61	ÁREAS VERDES COLINDANTES AL RÍO RIMAC	JARDIN	2	AA.HH. Nueva Alianza	16,403.67
62	PARQUE S/N	JARDIN	5	Asoc De Viv. Los Pinos	686.82
63	PARQUE EN LA PROLONGACIÓN LOS OLIVOS	PARQUE	5	Asoc De Viv. Los Pinos	1,093.63
64	PARQUE EN ASOC. LOS CEDROS	PARQUE	5	Asoc De Viv. Los Cedros	1,111.90
65	PARQUE EN ASOC VIV EL HUASCARÁN, CALLE 1	PARQUE	5	Asoc De Viv El Huascarán	1,732.81
66	ASOC DE VIVIENDA TRABAJADORES MUNICIPALES	PARQUE	5	Asoc. De Viv. Trabajadores Municipales	3,418.59
67	PARQUE ASOC DE VIV. HUASCARÁN, CALLE 4	JARDIN	5	Asoc. De Viv. El Huascarán	6,893.67
68	PARQUE 1	PARQUE	5	Asoc. De Viv. Aproveggi, Parcela S1. S2	11,891.78
69	AV UNION/LINEA FERREA	JARDIN	2	AA. HH Virgen de Fátima de Morón	18,635.17
70	WALTER ENRIQUE AGUILAR (PILETA)	JARDIN	2	AA. HH Virgen de Fátima de Morón	512.00
71	BERMA CENTRAL CARRETERA CENTRAL 1ER TRAMO	BERMA	1	Carretera Central	2,158.37
72	C.C (COB-NAÑA) / L. FERREA	JARDIN	2	Carretera Central	6,012.00
73	MALECON MANCO CAPAC	JARDIN	5	Casco Urbano	3,512.00
74	QUEBRADA CUSIPATA	JARDIN	5	Casco Urbano	20,012.00
75	PARQUE CRUZ	JARDIN	5	Casco Urbano	1,512.00
76	ALAMEDA CULTURA Y PROGRESO	ALAMEDA	2	AA.HH. Cultura y Progresó	3,612.00
77	CARRETERA CENTRAL 2DO TRAMO	BERMA CENTRAL	1	Carretera Central	8,012.00
78	AREA VERDE	BOSQUE	1	AA.HH. Cerro Vecino Huascata Mz. G8	2,512.00
79	LATERAL CARRETERA CENTRAL	BERMA	1	Carretera Central	15,012.00
Total áreas verdes (m2)					325,404.42

Es de precisar, que el servicio de Parques y Jardines Públicos se presta en forma directa por la Municipalidad, no siendo aplicable lo dispuesto en la Ley N° 31254.

4.4. Tasa de Serenazgo 2026

La distribución del costo del servicio de Serenazgo se ha efectuado sobre la base de la información registrada en la Base de datos de predios y contribuyentes según Informe N° 085-2025-SGREC-GAT/MDCH remitida por la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoria Coactiva, el cual se muestra a continuación:



Condición	Cantidad de Predios	Cantidad de Contribuyentes
Afecto	13,404	12,665
Exonerado	35	16
Inafecto	0	0
Total	13,439	12,681

Las tasas de Serenazgo actualizadas con el IPC para el año 2026, se muestra a continuación:

Zonas	Nº	Uso del predio	Tasa Mensual 2025 (S/)	IPC acumulado a Agosto 2025 (%)	Tasa Mensual 2026 (S/)
			(a)	(b)	(c)=(a)+((a) x(b))
A	01	Casa Habitación	4.2605	1.24%	4.3133
	02	Comercio: Bodegas, Bazares, Librerías, Panaderías, Ferreterías y Similares	20.6487	1.24%	20.9047
	03	Servicios en General: Oficinas, Cabinas de Internet, Salones de Belleza, Talleres Técnicos y Similares	8.4852	1.24%	8.5904
	04	Asociaciones, Clubes y Restaurantes	114.0423	1.24%	115.4564
	05	Campestres, Discotecas, Hostales, Hospedajes y Similares	98.4740	1.24%	99.6950
	06	Centros Educativos, Entidades del Gobierno Central	57.2757	1.24%	57.9859
	00	Terrenos sin Construir	1.4513	1.24%	1.4692
B	01	Casa Habitación	6.8965	1.24%	6.9820
	02	Comercio: Bodegas, Bazares, Librerías, Panaderías, Ferreterías y Similares	1.5651	1.24%	1.5845
	03	Servicios en General: Oficinas, Cabinas de Internet, Salones de Belleza, Talleres Técnicos y Similares	7.2896	1.24%	7.3799
	04	Asociaciones, Clubes y Restaurantes	29.2742	1.24%	29.6372
	05	Campestres, Discotecas, Hostales, Hospedajes y Similares	17.8191	1.24%	18.0400
	06	Centros Educativos, Entidades del Gobierno Central	14.2552	1.24%	14.4319
	00	Terrenos sin Construir	4.7367	1.24%	4.7954
C	01	Casa Habitación	6.2312	1.24%	6.3084
	02	Comercio: Bodegas, Bazares, Librerías, Panaderías, Ferreterías y Similares	18.5938	1.24%	18.8243
	03	Servicios en General: Oficinas, Cabinas de Internet, Salones de Belleza, Talleres Técnicos y Similares	38.1838	1.24%	38.6572
	04	Asociaciones, Clubes y Restaurantes	26.7286	1.24%	27.0600
	05	Campestres, Discotecas, Hostales, Hospedajes y Similares	0.0000	1.24%	0.0000
	06	Centros Educativos, Entidades del Gobierno Central	13.3643	1.24%	13.5300
	00	Terrenos sin Construir	3.8183	1.24%	3.8656

El monto mensual a pagar por la tasa de Serenazgo, se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Monto a pagar (SS)} = \text{Tasa Mensual (S/)} \text{ según Uso del Predio y Zona de Servicio}$$

El servicio se encuentra segmentado en 03 Zonas, según ubicación que se detalla a continuación:

Zonas	Ubicación
A	Centro de Chacacayo, todas las calles y avenidas que conforman el casco Urbano, Av. Nicolás Aylón, Urb. Garcilaso de la Vega, Urb. Los Halcones, Urb. El Cuadro, Urb. Panorama el Cuadro, Urb. Los Jardines del Cuadro, Urb. Las Colinas del Cuadro, Asociación de Vivienda Villa Rosario, Carretera Central, Cooperativa de Vivienda Alfonso Cobián, Lotización Zarumilla.
B	AA.HH. 3 Octubre, Asociación de Vivienda El Huascarán, AA.HH. San Bartolomé, AA.HH. Virgen de Fátima de Morón, AA.HH. Conjunto Vecinal Luis Felipe de las Casas, AA.HH. Pueblo Joven Miguel Grau, AA.HH. Morón Chico, AA.HH. AA.HH. Nueva Alianza, AA.HH. Cultura y Progreso, Cooperativa de Vivienda La Floresta, AA.HH. La Tapada, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, AA.HH. Villa Rica, Asociación de Vivienda 1° de Noviembre, Asociación de Vivienda Trabajadores Municipales de Chacacayo, Quebrada las Cumbres, AA.HH. Fundó el Monte, Parcela de Residentes Fundo el Monte 1era Etapa, Asoc. De Vivienda Valle Hermoso, Fundo San Bartolomé, Morón Chico, Aproveggi.
C	AA.HH. Perla del Sol, AA.HH. Santa Inés Bajo, Asociación de Vivienda Huascarán, AA.HH. El Paraíso, Asociación de Vivienda los Paltos, AA.HH. Los Milagros, AA.HH. Villa Mercedes, AA.HH. Villa María, AA.HH. Santa Rosa, AA.HH. Villa Huascata, AA.HH. Monte Santa Inés, Agrupación la Estrella, AA.HH. Cerro Vecino Huascata, Cooperativa de Vivienda La Floresta Alta, Valle del Rimac.

V. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el año 2026, se estima los Ingresos Anuales de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, de acuerdo a los siguientes cuadros:

5.1. Barrido de Calles

El nivel de ingresos por el servicio de Barrido de Calles alcanza el 99.45% del ingreso estimado para el año 2026.

Costo Anual 2026 (S/)	Estimación de Ingresos 2025	IPC acumulado a Agosto 2025 (%)	Estimación de Ingresos 2026	Cobertura Total (%)
(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + ((b) x(c))	(e) = (d) / (a)
412,857.68	405,555.67	1.24%	410,584.56	99.45%

5.2. Recolección de Residuos Sólidos

El nivel de ingresos por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos alcanza el 99.01% del ingreso estimado para el año 2026.

Costo Anual 2026 (S/)	Estimación de Ingresos 2025	IPC acumulado a Agosto 2025 (%)	Estimación de Ingresos 2026	Cobertura Total (%)
(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + ((b) x(c))	(e) = (d) / (a)
2,100,229.63	2,053,931.83	1.24%	2,079,400.58	99.01%

5.3. Parques y Jardines Públicos

El nivel de ingresos por el servicio de Parques y Jardines Públicos alcanza el 99.73% del ingreso estimado para el año 2026.

Costo Anual 2026 (S/)	Estimación de Ingresos 2025	IPC acumulado a Agosto 2025 (%)	Estimación de Ingresos 2026	Cobertura Total (%)
(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + ((b) x(c))	(e) = (d) / (a)
1,684,082.35	1,658,974.03	1.24%	1,679,545.31	99.73%

5.4. Serenazgo

El nivel de ingresos por el servicio de Serenazgo alcanza el 98.68% del ingreso estimado para el año 2026.

Costo Anual 2026 (S/)	Estimación de Ingresos 2025	IPC acumulado a Agosto 2025 (%)	Estimación de Ingresos 2026	Cobertura Total (%)
(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + ((b)xc)	(e) = (d) / (a)
1,152,760.75	1,123,654.39	1.24%	1,137,587.70	98.68%

VI. RESUMEN TOTAL DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, el nivel de ingresos por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo alcanza el 97.98% del ingreso estimado para el año 2026.

Cobertura del costo de los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo (S/)					
Servicios Públicos	Costo Anual 2026 (S/)	Estimación de Ingresos 2025	IPC acumulado a Agosto 2025 (%)	Estimación de Ingresos 2026	Cobertura Total (%)
	(a)	(b)	(c)	(d) = (b) + ((b)xc)	(e) = (d) / (a)
Barrido de Calles	412,857.68	405,555.67	1.24%	410,584.56	99.45%
Recolección de Residuos Sólidos	2,100,229.63	2,053,931.83	1.24%	2,079,400.58	99.01%
Parques y Jardines	1,684,082.35	1,658,974.03	1.24%	1,679,545.31	99.73%
Serenazgo	1,152,760.75	1,123,654.39	1.24%	1,137,587.70	98.68%
Total	5,349,930.41	5,242,115.92		5,307,118.16	99.20%

2468426-1

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Aprueban actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2025-AL/MDPN

Punta Negra, 21 de noviembre 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Memorándum N° 568-2025-OGACYGD/MDPN, Informe N° 208-2025-OGACYGD/MDPN, Informe N° 254-2025-OGACYGD/MDPN, Informe N° 708-2025-SRRFT/MDPN, Memorándum Múltiple N° 026-2025-OGPP/MDPN, Informe N° 712-2025-GDSYSM/MDPN, Informe N° 269-2025-SGECYSYD/MDPN, Informe N° 530-2025-GDSYSM/MDPN, Informe N° 0270-2025-SGGRD-GDT/MDPN, Informe N° 0390-2025-SOPYC-GDT/MDPN, Informe N° 296-2025-SGDEYT/MDPN, Memorándum Múltiple N° 030-2025-OGPP/MDPN, Informe N° 0442-2025-SOPYC-GDT/MDPN, Informe N° 313-2025-OGACYGD/MDPN, Informe N° 787-2025-SRRFT/MDPN, Informe N° 752-2025-SGGA-GDSYSM/MDPN, Informe N° 849-2025-SGSCYT-GDSYSM/MDPN, Informe N° 574-2025-GDSYSM/MDPN, Informe N° 0296-2025-SGGRD-GDT/MDPN, Informe N° 320-2025-SGDEYT/MDPN, Informe N° 294-2025-SECSYD-GDSYSM/MDPN, Informe N° 1359-2025-OGPP/MDPN, Informe N° 556-2025-OGAJ/MDPN, Memorándum N° 1101-2025-GM/MDPN;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de

su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un instrumento de gestión que otorga a la municipalidad la posibilidad de brindar a los administrados servicios que pueden ser entregados por otras instituciones públicas, siempre que no pertenezcan a sus funciones exclusivas o privadas para satisfacer una demanda, lo que significa que los administrados se informan de la mejor oferta para conseguir la prestación de bienes o servicios que pueden conseguir a través de varias instituciones, teniendo la posibilidad de elegir la mejor oferta;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2024-AL-MDPN, de fecha 05 de diciembre del 2024, se resuelve en el ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, el mismo que consta de setenta y siete (77) Servicios No Exclusivos. Posteriormente, con Resolución de Alcaldía N° 085-2025-AL/MDPN, de fecha 08 de julio de 2025, se modifica el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 105-2024-AL/MDPN, de fecha 05 de diciembre de 2024, e INCORPORAR once (11) Servicios No Exclusivos;

Que, si bien la entidad cuenta con un Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, sin embargo, se ha identificado la necesidad de actualizar, a efectos de incluir y/o excluir los procedimientos propuestos por las Gerencias, Subgerencias y Oficinas, así como, verificar si se encuentran dentro de las condiciones técnicas, administrativas y operativas de poder brindarla.